



BIENVENIDO A *Estados Unidos*

Ha sido liberado por funcionarios del gobierno de los Estados Unidos en la frontera entre Estados Unidos y México.

Ya ha pasado por mucho, pero el viaje aún no termina.

Le ofrecemos este pequeño paquete como recurso para ayudarlo mientras viaja a su nuevo hogar.

La información en este paquete no constituye asesoramiento legal y no contiene todo lo que necesita saber. La intención es ayudarlo a comenzar el camino.

Puede haber otros recursos en su destino y en línea que responderán mejor a sus preguntas.

**Que tenga un buen viaje,
¡le deseamos lo mejor!**



MAPA DE EE.UU.: ESTADOS

MAPA DE EE.UU.: PRINCIPALES CIUDADES





PRÓXIMOS PASOS

Las personas liberadas en la frontera generalmente no obtienen el derecho automático de permanecer en los Estados Unidos. Todavía queda más por hacer, que puede incluir:



Ir a todas las citas y comparecencias ante la corte

El no acudir a una cita o comparecencia ante la corte podría dar como resultado una deportación por parte del juez de inmigración. En este paquete se incluye la información sobre cómo saber la fecha y ubicación de una cita o comparecencia ante un tribunal.



Informar al gobierno sobre una mudanza o cambio de domicilio

El no notificar al gobierno acerca de un cambio de domicilio podría ocasionar como resultado una deportación por parte del juez de inmigración o traer complicaciones a su caso migratorio. En este paquete se incluye la información sobre cómo informar al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) y al tribunal de inmigración si cambió de domicilio.



Matricular a los niños en instituciones educativas



Obedecer todas las leyes de los Estados Unidos

Vivir en un país nuevo puede ser difícil. Sin embargo, las personas liberadas en la frontera pueden tomar medidas para mantenerse a salvo a sí mismos y a su familia, como por ejemplo:



Tratar de encontrar un **abogado** (enlaces de la web incluidos en este paquete)




Encontrar **recursos** para asistencia médica, legal, de vivienda y de otra índole

Los recursos se pueden encontrar a través de líneas telefónicas directas, sitios web, maestros u organizaciones de confianza



¿TIENE PREGUNTAS? ¿NECESITA AYUDA?

Utilice las líneas directas y las aplicaciones que se enumeran a continuación para obtener consejos y ayuda.

ORGANIZACIÓN	NÚMERO DE TELÉFONO	SERVICIOS
UNHCR/ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados)	+1-202-461-2356 (para dejar un mensaje de voz) El ACNUR le responderá durante el horario comercial	<ul style="list-style-type: none">• Información sobre el proceso de asilo• Contactos para recibir asistencia legal• Información sobre el país de origen• Recursos para solicitudes de asilo basadas en solicitudes de la comunidad LGBTI• Recursos para solicitudes de asilo basadas en violencia de pandillas• Información para los apátridas
Church World Service	+ 1-800-375-1433 Lunes a viernes de 9 a 5 p.m. Puede dejar un mensaje de voz si llama fuera de este horario	Atención al cliente de CWS es una línea telefónica nacional para conectar a las personas que llaman con recursos gratuitos o asequibles en sus comunidades locales, inclusive asistencia legal, médica, para otras necesidades básicas y asistencia voluntaria.
USAHello y la aplicación FindHello	find.usahello.org o escanee este código QR: 	FindHello es un recurso basado en la web y con aplicación móvil para conectar a los solicitantes de asilo con proveedores de servicios legales y otros recursos comunitarios, inclusive de vivienda, salud, educación y servicios de empleo. Está disponible en inglés, español y árabe.
RAICES	+1-800-437-3071 (llamada o mensaje de texto)	Canopy Hotline es una línea telefónica nacional para conectar a los migrantes y solicitantes de asilo con los servicios sociales de su zona y proporcionar asistencia para problemas comunes, como la inscripción escolar y el transporte local.
Advocates for Human Rights	+1-612-746-4674	National Asylum Help Line es una línea telefónica directa nacional para conectar a los solicitantes de asilo con servicios gratuitos de asistencia legal en su zona y proporcionar información sobre el proceso judicial.
Houston Immigration Legal Services Collaborate	+1-833-HOU-IMMI (468-4664) Lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m. MST	Immigrant Rights Hotline es una línea telefónica nacional para proporcionar información actualizada sobre políticas de inmigración y referencias para proveedores de servicios legales, y para recibir denuncias de discriminación.

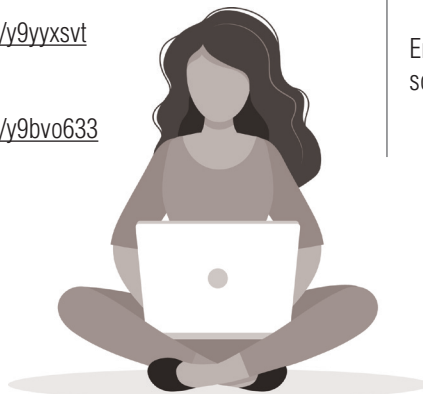




SITIOS WEB PARA OBTENER AYUDA ADICIONAL

Utilice los sitios web enumerados a continuación para obtener consejos y ayuda.

ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB	SERVICIOS
UNHCR/ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados)	INGLÉS: www.unhcr.org/en-us/asylum-resources.html ESPAÑOL: www.unhcr.org/en-us/recursos-de-asilo.html	<ul style="list-style-type: none">• Información sobre el proceso de asilo• Contactos para recibir asistencia legal• Información sobre el país de origen• Recursos para solicitudes de asilo basadas en solicitudes de la comunidad LGBTI• Recursos para solicitudes de asilo basadas en la violencia de pandillas• Información para los apátridas• Preguntas frecuentes
Immigration Advocates Network	www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory (muchos idiomas, incluido el español)	Directorio de servicios jurídicos (gratuitos o de bajo costo)
Immigration Advocates Network y Pro Bono Net	www.immi.org (Español e inglés)	Un recurso para ayudar a informar a los inmigrantes y solicitantes de asilo sobre sus derechos, mantenerse al día sobre los cambios en las leyes de inmigración, comprender sus opciones legales y conectarse con ayuda legal.
Immigration Law Help	www.ImmigrationLawHelp.org	Directorio para localizar servicios legales gratuitos y de bajo costo en una ciudad de destino. El usuario puede buscar una organización legal con un código postal y en varios idiomas. También está disponible como una aplicación llamada Immigo.
American Immigration Lawyers Association	www.aila.org	Base de datos de abogados de inmigración en la que se puede buscar por área de especialización (como asilo), idioma y ubicación. La base de datos no se limita a la representación de bajo costo.
Executive Office for Immigration Review	www.justice.gov/eoir/self-help-materials www.justice.gov/eoir/list-pro-bono-legal-service-providers-map	Guías de autoayuda para los procedimientos de expulsión de inmigrantes y una lista de proveedores de servicios legales pro bono por estado.
The Florence Project	www.firrp.org/resources/prose (Inglés y español)	Recursos para ayudar con su solicitud de asilo
Lutheran Immigration and Refugee Services (Servicio Luterano de Inmigración y Refugiados)	ESPAÑOL: https://tinyurl.com/y9yyxsvt INGLÉS: https://tinyurl.com/y9bvo633	Enlaces a "Primeros Pasos", una guía detallada para solicitantes de asilo





SOLICITAR ASILO

¿Qué puedo hacer si temo volver a mi país?

El **asilo** es un tipo de protección que permite a una persona permanecer en los Estados Unidos en lugar de ser enviada de vuelta a un país al que no quiere regresar **debido al miedo a ser perseguido por las autoridades.**

El asilo **no** funciona como garantía. Las personas que esperan obtener asilo deben solicitarlo y demostrar al gobierno que cumplen con los requisitos.

Para presentar una solicitud, se debe completar y presentar **una solicitud de asilo (Formulario I-589):**

Department of Homeland Security
U.S. Citizenship and Immigration Services
U.S. Department of Justice
Executive Office for Immigration Review

OMB No. 1615-0067; Expires 09/30/2022

**I-589, Application for Asylum
and for Withholding of Removal**

¿Dónde puedo encontrar el Formulario I-589?



En línea: www.uscis.gov/i-589



Teléfono: Línea de formularios del Departamento de Seguridad Nacional
1-800-870-3676



De un **abogado** u **organización** autorizada a ayudar a los inmigrantes

La ley de los Estados Unidos exige que las personas soliciten asilo en el plazo de un año a partir de su llegada a los Estados Unidos.

Sin embargo, una persona puede obtener una extensión si es capaz de demostrar circunstancias extraordinarias como razón para una demora o un cambio de circunstancias que afecten significativamente su elegibilidad para obtener asilo.

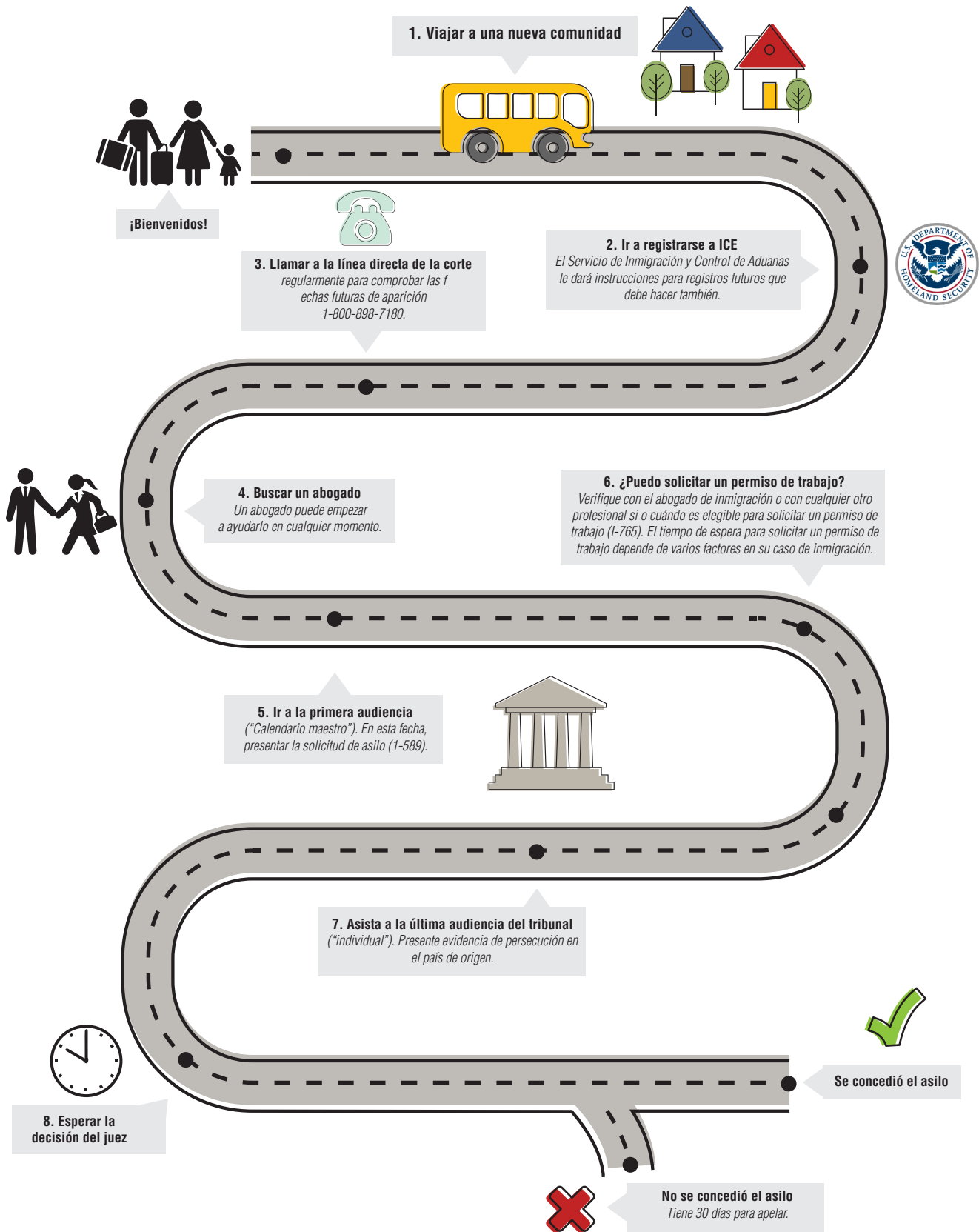
Las personas que se presentan con demoras deben explicar el motivo de esa demora en la presentación de solicitudes de asilo y se les puede negar la posibilidad de solicitar asilo.

Obtenga más información en el sitio web de UNHCR/ACNUR en
www.unhcr.org/585ad96e4



SOLICITAR ASILO

Una persona liberada en la frontera y que solicita asilo dará muchos pasos antes de que el gobierno de Estados Unidos tome una decisión. Cada camino es único, pero esta es una ruta típica:





TRIBUNAL DE INMIGRACIÓN

Se requiere que las personas a las que se les libere de la frontera se presenten ante un juez de inmigración en un tribunal de inmigración. Hay tres formas principales de conocer cuándo tendrá lugar su cita en el tribunal.

1. Notificación para Comparecer

La Notificación para Comparecer (NTA, por sus siglas en inglés) es el documento que emite el gobierno a un individuo, el cual le indica dónde y cuándo asistir al tribunal de inmigración. Habitualmente, el gobierno emite la Notificación para Comparecer a los individuos antes de que se les libere en la frontera. Si no recibió papeleo durante o antes de su liberación, se recomienda que consulte a un abogado de inmigración o a algún otro profesional calificado.

2. Sitio web de la EOIR

EOIR (siglas en inglés de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración) es el nombre del departamento a cargo de los tribunales de inmigración. En este sitio web, puede buscar el lugar y fecha de su audiencia de inmigración en su sistema de Información Automatizada de Casos.

- Para ver la información en inglés, diríjase a <https://portal.eoir.justice.gov/InfoSystem/Form?Language=EN>
- Para ver la información en español, diríjase a <https://portal.eoir.justice.gov/InfoSystem/Form?Language=ES>

Para encontrar su cita del tribunal, ingrese su número A, también conocido como número de caso. Este es el número que se le asignó y que se incluyó en todos los documentos de inmigración, incluyendo a la Notificación para Comparecer. Este comienza con una "A", seguida de nueve dígitos (por ejemplo: A123-456-789).

Si el sitio web no muestra una audiencia, verifique que el recuadro diga: "este caso está pendiente". Algunas veces, el tribunal de inmigración demora en programar una audiencia.

También debe marcar la casilla que indica "información sobre este tribunal" para verificar la dirección del mismo. Es importante que se asegure de que la ubicación del tribunal es la más cercana al lugar en donde vive. Si no se muestra la ubicación del tribunal de inmigración más cercano, debe buscar la ayuda de un abogado de inmigración o de algún otro profesional calificado.



TRIBUNAL DE INMIGRACIÓN

1. Línea directa de la EOIR

La EOIR también opera su sistema Telefónico Automatizado de Casos, tanto en inglés como en español, el cual está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana. Aquí puede encontrar las instrucciones para utilizar la línea directa:

- Marque **1-800-898-7180**.
- Para escuchar las instrucciones en inglés, marque el número **1**; para escucharlas en español, marque el número **2**.
- Ingrese su número A. Confirme que lo ingresó correctamente o, de lo contrario, vuelva a ingresarlo.
- El operador deletreará su nombre completo, comenzando con su apellido y luego su nombre. Confirme que su nombre sea correcto o, de lo contrario, vuelva a ingresar su número A. Por favor, tome en cuenta que, en caso de que su nombre esté incorrecto en su Notificación para Comparecer, este también estará incorrecto en el sistema.
- La línea directa le proporciona un menú de opciones. Marque el número **1** para escuchar su siguiente fecha de audiencia.
- Si su nombre está en el sistema, pero no hay fecha de audiencia, puede marcar el número **3** para escuchar si el juez ha tomado una decisión sobre su caso. Esto es importante en caso de que no haya asistido a una audiencia del tribunal y el juez emita un dictamen en su ausencia.



¡No lo olvide!

- Es muy importante que el tribunal de inmigración tenga su dirección física correcta para que pueda obtener cualquier tipo de mensaje importante del tribunal. En este paquete se incluyen las instrucciones para actualizar su dirección.
- Cuando esté buscando información sobre la siguiente audiencia de su familia en el tribunal, ya sea en los sistemas de información de casos vía telefónica o en línea, asegúrese de buscar por el número A de cada uno de los miembros de su familia, incluso el de los niños. Cada individuo tiene su propio número A y, por lo tanto, debe verificar cada uno en caso de que no todos los miembros de su familia tengan la misma fecha en el tribunal.
- Si los sistemas de información de casos vía telefónica o en línea no tienen información sobre las audiencias futuras en el tribunal, consúltelos cada semana hasta que se actualicen con su Notificación para Comparecer, incluyendo la fecha y ubicación de la siguiente audiencia en el tribunal.



¿QUIERE TRABAJAR?.....

Las personas liberadas en la frontera no tienen derecho garantizado al trabajo. Si están solicitando **asilo**, podrían ser elegibles para solicitar un permiso de trabajo después de cierto tiempo de espera. La solicitud de un permiso de trabajo podría otorgarse o negarse.

Para obtener información más detallada, puede:

- Consulte a un abogado (encuentre una lista de apoyo en este paquete)
- Revise las instrucciones del gobierno de los EE.UU. en www.uscis.gov/i-765
- Lea el capítulo 15 de los Primeros Pasos: www.lirs.org/first-steps/

Nota: la referencia al tiempo de espera para solicitar un permiso de trabajo en el documento de Primeros Pasos está desactualizada y no aplica para aquellos que buscan asilo. Por favor, verifique con un abogado de inmigración o algún otro profesional en materia legal.

CÓMO EMPEZAR

1. Presentar una **solicitud de asilo (Formulario I-589)**

Department of Homeland Security
U.S. Citizenship and Immigration Services

OMB No. 1615-0067; Expires 09/30/2022

U.S. Department of Justice
Executive Office for Immigration Review

**I-589, Application for Asylum
and for Withholding of Removal**

2. Después del periodo de espera requerido, solicite un permiso de trabajo **con el Formulario I-765**. *Las instrucciones del I-765 dicen qué pruebas deben incluirse en la solicitud.*

Application For Employment Authorization

Department of Homeland Security
U.S. Citizenship and Immigration Services

USCIS

Form I-765
OMB No. 1615-0040
Expires 07/31/2022

El completar un I-765 antes de que termine el tiempo de espera podría ocasionar un rechazo automático.

Asistir a todas las citas, entrevistas o audiencias judiciales puede ayudar al proceso de obtención del permiso de trabajo, y puede ayudar a evitar el rechazo de permisos de trabajo o la deportación.

Cualquier demora por parte del solicitante (*por ejemplo: falta de huellas dactilares o biometría*) **no** se incluye en el tiempo de espera, sino que puede extenderla.



¿VA A CAMBIAR DE DOMICILIO?.....

Las personas liberadas en la frontera con una notificación para comparecer ante un tribunal de inmigración deben informar **al gobierno de los Estados Unidos si se mudan a una nueva dirección.**

Para hacerlo, deben enviar un **Formulario de cambio de domicilio EOIR-33:**

U.S. Department of Justice

Executive Office for Immigration Review

**Alien's Change of Address/Phone Number Form
Immigration Court**

**Cada tribunal de inmigración puede tener una dirección diferente.
Consulte la corte para encontrar el formulario correcto:
www.justice.gov/eoir/form-eoir-33-eoir-immigration-court-listing**

Las personas que cambian de domicilio también pueden querer o necesitar **cambiar la ubicación de la corte** a la que asisten a una que esté más cerca.

Para hacerlo, deben presentar una **Moción de cambio de jurisdicción.**

**Puede encontrar información detallada y ejemplos sobre cómo completar y enviar un formulario de cambio de domicilio y una Moción de cambio de jurisdicción aquí:
www.justice.gov/sites/default/files/pages/attachments/2016/01/14/have_you_moved.pdf**

Recomendamos revisar todos los requisitos enumerados

El gobierno de los Estados Unidos aclara que hasta que se haya tomado una decisión sobre la Moción de cambio de jurisdicción, el solicitante "debe comparecer en todas las audiencias programadas" en la corte original.





TRATA DE PERSONAS.....

Esté atento y pida ayuda

- ¿Alguien le quitó su identificación o documentos?
- ¿Alguien lo obligó a trabajar para él para pagar una deuda?
- ¿Alguien lo obligó a trabajar o a tener relaciones sexuales sin estar de acuerdo?
- ¿Alguien lo amenazó o hirió a usted o a su familia?
- ¿Es menor de 18 años y le pagaron por sexo?

La gente tiene derechos en los Estados Unidos, sin importar cuál sea su estado migratorio.

Puede encontrar ayuda gratuita y totalmente confidencial para los sobrevivientes de la trata de personas aquí:
www.humantraffickinghotline.org

National Human Trafficking Hotline
(Línea Nacional Contra la Trata de Personas):
1-888-373-7888

BeFree Textline: envíe un mensaje de texto con la palabra "Help" al 233733 (BeFree)



**La línea directa para mensajes de texto funciona en inglés, pero la línea telefónica directa tiene personas que hablan español.*

MÁS INFORMACIÓN

Campaña Azul del Departamento de Seguridad Nacional (DHS)
www.dhs.gov/blue-campaign